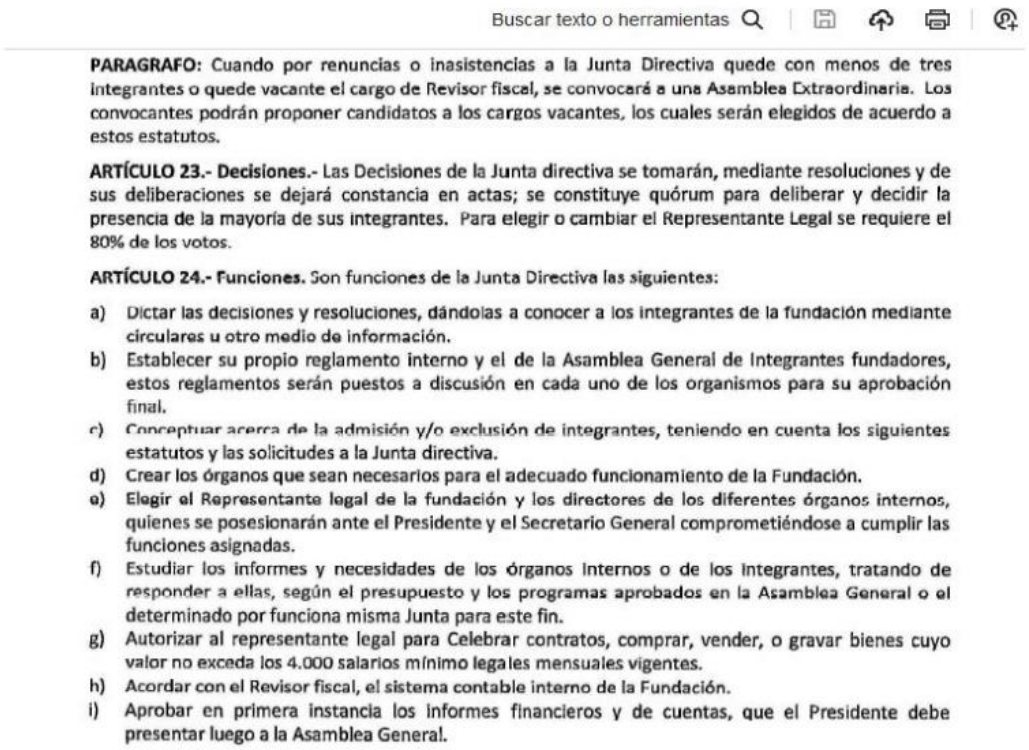
DOCUMENTO DE RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE EVALUACION JURIDICA, EN EL MARCO DEL PROCESO COMPETITIVO NO. SDIS-DCT092-011-2024- COMEDORES

FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO – FUNDAMIL – NIT: 830.068.106-6 – PRESENTO PROPUESTA PARA LOS LOTES 13,42,44,52.

OBSERVACIÓN 31 de octubre de 2024.

"La Invitación Pública señala entre los requisitos para participar en el proceso, en el acápite de "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL", lo siguiente: "Así mismo, el interesado debe demostrar que su duración no será inferior a la del plazo del convenio y tres (3) años más. Además, cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización previa y expresa del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc.), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios …"

Una vez revisados los estatutos de FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIOFUNDAMIL, se observa en el artículo 24 literal g), entre las funciones de la Junta Directiva lo siguiente:"


Buscar texto o herramientas

PARAGRAFO: Cuando por renuncias o inasistencias a la Junta Directiva quede con menos de tres integrantes o quede vacante el cargo de Revisor fiscal, se convocará a una Asamblea Extraordinaria. Los convocantes podrán proponer candidatos a los cargos vacantes, los cuales serán elegidos de acuerdo a estos estatutos.

ARTÍCULO 23.- Decisiones.- Las Decisiones de la Junta directiva se tomarán, mediante resoluciones y de sus deliberaciones se dejará constancia en actas; se constituye quórum para deliberar y decidir la presencia de la mayoría de sus integrantes. Para elegir o cambiar el Representante Legal se requiere el 80% de los votos.

ARTÍCULO 24.- Funciones. Son funciones de la Junta Directiva las siguientes:

a) Dictar las decisiones y resoluciones, dándolas a conocer a los integrantes de la fundación mediante circulares u otro medio de información.
b) Establecer su propio reglamento interno y el de la Asamblea General de Integrantes fundadores, estos reglamentos serán puestos a discusión en cada uno de los organismos para su aprobación final.
c) Conceptuar acerca de la admisión y/o exclusión de integrantes, teniendo en cuenta los siguientes estatutos y las solicitudes a la Junta directiva.
d) Crear los órganos que sean necesarios para el adecuado funcionamiento de la Fundación.
e) Elegir el Representante legal de la fundación y los directores de los diferentes órganos internos, quienes se posesionarán ante el Presidente y el Secretario General comprometiéndose a cumplir las funciones asignadas.
f) Estudiar los informes y necesidades de los órganos internos o de los integrantes, tratando de responder a ellas, según el presupuesto y los programas aprobados en la Asamblea General o el determinado por funciona misma Junta para este fin.
g) Autorizar al representante legal para Celebrar contratos, comprar, vender, o gravar bienes cuyo valor no exceda los 4.000 salarios mínimo legales mensuales vigentes.
h) Acordar con el Revisor fiscal, el sistema contable interno de la Fundación.
i) Aprobar en primera instancia los informes financieros y de cuentas, que el Presidente debe presentar luego a la Asamblea General.

"*Por lo anterior, solicitamos que se vuelva a realizar la evaluación Jurídica al oferente FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO- FUNDAMIL, ya que omitieron anexar a la propuesta esta autorización y en la evaluación realizada por la SDIS aparece como si se hubiera anexado".*

OBSERVACIÓN 13 de noviembre de 2024.

"Sea RECHAZADA la propuesta presentada por la

n) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de *(4.000) SMLV necesita* de autorización previa de la Junta Directiva.

para el Lote 44 ya que no anexo a la propuesta la Autorización para contratar y por ofertar un predio que no puede ser usado por FUNDAMIL tal como lo estable el comodato suscrito entre CORPOGES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY y teniendo en cuenta que FUNDAMIL presento la promesa de arrendamiento firmada por el Representante Legal de CORPOGES Y FUNDAMIL, respectivamente, tal como lo demuestra el mismo documento cargado al Secop en el momento de presentar la oferta, la propuesta presentada por FUNDAMIL para el lote 44 debe ser rechazada".

RESPUESTA: Frente a la observación la entidad no acoge la misma en atención a lo siguiente :

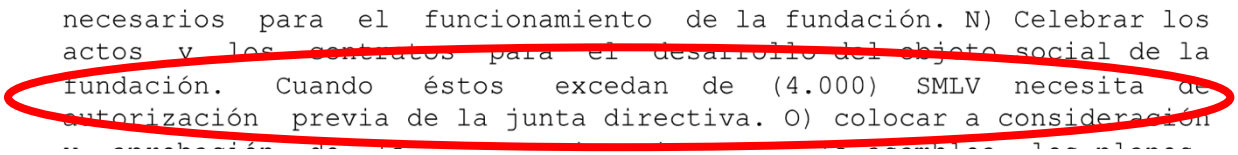
1. Que en el marco del proceso **COMPETITIVO SDIS-DCT092-011-2024** el Proponente *FUNDACION MUJER DEL NUEVO MILENIO- FUNDAMIL* con NIT 830.068.106-6 conforme lo señalado en el FORMATO N°1 "Carta de presentación de la oferta" presentó propuesta para los lotes: 13, 42, 44 y 52, así:

Valor total de la operación	Lote 13	$ 429.213.202,00
	Lote 42	$ 429.213.202,00
	Lote 44	$ 429.213.202,00
	Lote 52	$ 535.417.165,00
Total		**$ 1.823.056.771,00**

2. Que referente a la autorización para contratar, se advierte que una vez verificadas las condiciones señaladas en el numeral 3.1.1.5 "CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL INTERESADO" del numeral 3.1.1 "REQUISITOS PARA ACREDITAR LA CAPACIDAD JURIDICA de l de la invitación pública que dispone entre lo siguiente:

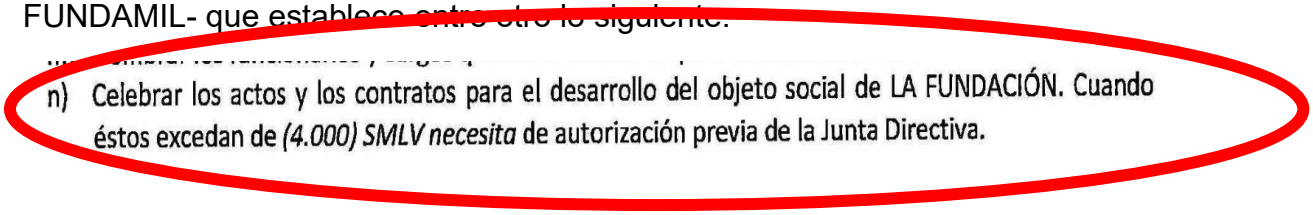
*"…cuando el representante legal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá adjuntar la autorización **previa y expresa** del órgano social competente (Asamblea, Junta Directiva, etc), en la que conste que está plenamente facultado para celebrar actos y/o convenios hasta por el valor del presupuesto asignado de acuerdo con los cupos a ofertar a los que se presente…"*

Así las cosas, la entidad advierte que una vez verificado el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá el 24 de septiembre de 2024 y aportado en la propuesta presentadas por el oferente , el literal N del capítulo FACULTADES Y LIMITACIÓNES DEL REPRESENTANTE LEGAL señala entre lo siguiente:



necesarios para el funcionamiento de la fundación. N) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de la fundación. Cuando éstos excedan de (4.000) SMLV necesita de autorización previa de la junta directiva. O) colocar a consideración

Ahora bien, colige con lo anterior lo señalado en literal n del articulo 34 "FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL " del CAPITULO CUARTO de los estatutos del proponente FUNDACIÓN MUJER DEL NUEVO MILENIO -FUNDAMIL- que establece entre otro lo siguiente:



n) Celebrar los actos y los contratos para el desarrollo del objeto social de LA FUNDACIÓN. Cuando éstos excedan de *(4.000) SMLV necesita* de autorización previa de la Junta Directiva.

Ahora bien, una vez realizado el análisis y aunado a lo señalado por la Corte constitucional en sentencia T-382 del 2022 donde indica "(…)" *El certificado de existencia y representación legal es prueba necesaria para acreditar la representación legal de una persona jurídica privada".* y teniendo en cuenta el salario mínimo legal mensual vigente de 2024 que corresponde a UN MILLON TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE ($ 1.300.000), el representante legal de la firma deberá tener autorización expresa de la junta directiva cuando en salarios mínimos supere la cuantía de CINCO MIL DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (5.200.000.000,00), escenario que no ocurre en el presente proceso **SDIS-DCT092-011-2024- COMEDORES** toda vez **que la sumatoria de los lotes a los que se presenta el proponente** FUNDACIÓN MUJER DEL NUEVO MILENIO –

FUNDAMIL. es MIL OCHOCIENTOS VEINTITRES MILLONES CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($1.823.056.771,00).

Conforme a lo anterior, la entidad frente a este requisito mantiene los términos inicialmente previstos.



DIEGO ALEJANDRO FARFÁN
CONTRATISTA – SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN SDIS

Estefany Sabino Fajardo – Contratista Subdirección de Contratación 